

de un terreno, donde á vista de la R.ª Sociedad
se hicieran las observaciones, aclimataciones, y de
mas que se determinasen, y donde se pudiesen
ensayar cualesquiera instrumentos de los usuals
mente concuados o que se inventen y se con-
viere conveniente: pero seguidom^{te} se ha llo-
mado por Mayor el que otro terreno se tome
en arrendam^{to} por la ventaja que ofrece á la
Sociedad el poderlo dejar, sin perjuicio de por-
dar en su Capital, caso que mas adelante no
conviniere su continuacion. Bien fuese el
terreno adquirido á título, ó en propiedad de
bessa habitar en él un experimentado Agri-
cultor con quien una comision de tres R.ª
Sociedad, pudiese obtener los conocimientos
que se propusiere. Esta Comision, compuesta
de tres ó cinco Individuos de los que mas es-
tudiosamente traxen en la materia, debia ser
la Directora de las operaciones en otro terreno,
y á ella, bien directamente ó en las sesiones pu-
blicas de este Real Consejo, podia y debia
comunicarle sus descubrimientos, qualquiera

